

Si eres emprendedor:

Para ejercer una actividad como trabajador por cuenta propia o autónomo, **es obligatorio estar dado de alta** en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y cotización a la Seguridad Social. En caso de incumplimiento:

- Incurres en una infracción GRAVE, sancionable con una multa de hasta 6.250 euros y Acta de Liquidación en el que se incluirán todos los conceptos por los periodos no cotizados y que deberán ser ingresados con el correspondiente recargo.
- Imposibilidad de acceso a las prestaciones del sistema de Seguridad Social (incapacidad temporal, maternidad, paternidad, cese de actividad etc.), además de repercutir negativamente en el cálculo de prestaciones futuras.

DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ASTURIAS

Ildefonso Sánchez del Río, 1. 33001 OVIEDO

ANDALUCÍA

Pza. de España. (Pta. Aragón. Torre Norte). 41013 SEVILLA

GALICIA

Gaiteira, 54/56. 5ª planta. 15009 A CORUÑA

CANTABRIA

Vargas, 53. 39010 SANTANDER

PAÍS VASCO

General Álava, 10. 2ª planta. 01005 VITORIA

NAVARRA

Monasterio de Zilbeti, 4. 31011 PAMPLONA

ARAGÓN

Pza. Antonio Beltrán Martínez, 1. 6ª planta (Edif. Trovador). 50002 ZARAGOZA

CATALUÑA

Travessera de Gràcia, 303-311. 08025 BARCELONA

CASTILLA Y LEÓN

Pza. del Milenio, 1. 2ª planta. Ed. Usos Múltiples. 47014 VALLADOLID

LA RIOJA

Muro del Carmen, 1 (esq. Muro de la Mata). 26001 LOGROÑO

MADRID

Pza. Emilio Jiménez Millas (esq. Pza. de España, 17). 28008 MADRID

CASTILLA-LA MANCHA

Bajada Castilla-La Mancha, 5. 45003 TOLEDO

EXTREMADURA

Pedro de Valdivia, 5. 06002 BADAJOZ

COMUNIDAD VALENCIANA

Uruguay, 13. 4ª planta. 46007 VALENCIA

MURCIA

Nelva, s/n (Torres JMC. Torre A. 4ª Planta). 30007 MURCIA

CANARIAS

Luis Doreste Silva, 64. 35004 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

BALEARES

Miguel Capllonch, 12, Módulo C-3. 3ª planta. 07010 PALMA DE MALLORCA

CEUTA

Galea, 4. Local 2 (Ed. Torre Mediterráneo). 51001 CEUTA

MELILLA

Pablo Vallescá, 8. 1º. 52001 MELILLA

Web Información adicional:
<http://www.empleo.gob.es/itss/web/index.html>



La legislación española te protege

NIPD INTERNET: 270-15-050-9. Diseño: OGR Comunicación

itss
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social

 MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

trabajador

Si eres trabajador:

Si prestas servicios para un empresario como trabajador por cuenta ajena debes saber que el empresario tiene unas **obligaciones que son básicas**:

- Solicitar el alta en Seguridad Social de todos los trabajadores a su servicio, siempre con carácter previo al inicio de su trabajo.
- Cotizar mensualmente a la Seguridad Social por las horas trabajadas y por la remuneración total que te corresponde o que realmente te ha abonado.

Si el empresario incumple estas obligaciones, las **consecuencias son importantes** para ti, para la empresa y para todo el Sistema de Seguridad Social.

Consecuencias para el TRABAJADOR:

- Imposibilidad de acceso a las prestaciones del sistema de Seguridad Social (incapacidad temporal, maternidad, paternidad, desempleo etc.).
- Además de repercutir negativamente en el cálculo de prestaciones futuras.

Consecuencias para el EMPRESARIO:

- Incurrir en una infracción GRAVE, sancionable con multa de hasta 10.000 euros por cada trabajador en situación irregular.

RECUERDA QUE, en el supuesto de incumplimiento por parte del empresario de dar de alta a sus trabajadores, se podrá formular denuncia ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El origen de la denuncia es confidencial.

- Si tras la interposición de la denuncia, el empresario te despide sin causa, estás asistido de garantía de indemnidad, por lo que será estimada nula cualquier medida empresarial de represalia.
- Además, podrás adquirir la condición de trabajador fijo, una vez transcurrido un plazo igual al que hubiera podido fijarse para el período de prueba.



extranjero

Si eres trabajador extranjero (1):

Para realizar actividad por cuenta ajena o por cuenta propia en nuestro país, el trabajador extranjero necesitará el **preceptivo permiso de trabajo**. En caso de incumplimiento:

Consecuencias para el EMPRESARIO:

- Incurrir en una infracción MUY GRAVE en materia de extranjería, sancionable con multa de 10.001 euros por trabajador afectado, además de la posibilidad de clausura del establecimiento de 6 meses a 5 años.

Consecuencias para el TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA:

- Incurrir en una infracción GRAVE, sancionable con multa de 501 a 10.000 euros, así como la posibilidad de apertura de expediente de expulsión del territorio español.
- Carecer de residencia legal en nuestro país comportará la pérdida de derechos básicos contemplados en la Ley Orgánica 4/2000 incluido el derecho a la asistencia sanitaria universal y gratuita.

(1) PAISES FUERA DE LA UE Y DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO



Si cobras prestaciones por desempleo:

Si estás cobrando una prestación por desempleo y has encontrado un trabajo, recuerda que tienes la **obligación de comunicarlo a la Oficina de Empleo y solicitar la baja en la prestación**. Corresponde al empresario solicitar tu alta en la Seguridad Social antes de iniciar la actividad. En caso de incumplimiento:

Consecuencias para el EMPRESARIO:

- Incurrir en una infracción MUY GRAVE sancionable, con multa de 10.000 a 187.515 euros por cada trabajador afectado, y pérdida de ayudas y bonificaciones.

Consecuencias para el TRABAJADOR:

- Incurrir en una infracción MUY GRAVE en materia de Seguridad Social sancionable con la **extinción del derecho a la prestación y devolución de las cantidades indebidamente percibidas**.
- Imposibilidad de acceso a las prestaciones del sistema de Seguridad Social.



DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ASTURIAS

Ildefonso Sánchez del Río, 1. 33001 OVIEDO

ANDALUCÍA

Pza. de España. (Pta. Aragón. Torre Norte). 41013 SEVILLA

GALICIA

Gaiteira, 54/56. 5ª planta. 15009 A CORUÑA

CANTABRIA

Vargas, 53. 39010 SANTANDER

PAÍS VASCO

General Álava, 10. 2ª planta. 01005 VITORIA

NAVARRA

Monasterio de Zilbeti, 4. 31011 PAMPLONA

ARAGÓN

Pza. Antonio Beltrán Martínez, 1. 6ª planta (Edif. Trovador). 50002 ZARAGOZA

CATALUÑA

Travessera de Gràcia, 303-311. 08025 BARCELONA

CASTILLA Y LEÓN

Pza. del Milenio, 1. 2ª planta. Ed. Usos Múltiples. 47014 VALLADOLID

LA RIOJA

Muro del Carmen, 1 (esq. Muro de la Mata). 26001 LOGROÑO

MADRID

Pza. Emilio Jiménez Millas (esq. Pza. de España, 17). 28008 MADRID

CASTILLA-LA MANCHA

Bajada Castilla-La Mancha, 5. 45003 TOLEDO

EXTREMADURA

Pedro de Valdivia, 5. 06002 BADAJOZ

COMUNIDAD VALENCIANA

Uruguay, 13. 4ª planta. 46007 VALENCIA

MURCIA

Nelva, s/n (Torres JMC. Torre A. 4ª Planta). 30007 MURCIA

CANARIAS

Luis Doreste Silva, 64. 35004 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

BALEARES

Miguel Capllonch, 12, Módulo C-3. 3ª planta. 07010 PALMA DE MALLORCA

CEUTA

Galea, 4. Local 2 (Ed. Torre Mediterráneo). 51001 CEUTA

MELILLA

Pablo Vallescá, 8. 1º. 52001 MELILLA



LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA TE PROTEGE

Derechos del trabajador en caso de accidente laboral

web Información adicional:
<http://www.empleo.gob.es/itss/web/index.html>

NIPO INTERNET: 270-15-048-0. Diseño: OGR Comunicación

itss
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social

 MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

derechos del trabajador

Asistencia sanitaria

- Prestación por **incapacidad temporal** desde el día siguiente al de la baja y sin necesidad de periodo previo de cotización.
- En el supuesto de sufrir **lesiones permanentes no invalidantes** que, sin llegar a constituir una incapacidad permanente, supongan una disminución o alteración física del trabajador, tendrá derecho a una indemnización y a continuar al servicio de la empresa.
- En el caso de **incapacidad permanente** hay que distinguir:
 - Parcial para la profesión habitual.
 - Total para la profesión habitual.
 - Absoluta para todo trabajo.
 - Gran invalidez.

Se tendrá derecho a la prestación correspondiente sin necesidad de periodo previo de cotización.

Recargo de prestaciones económicas según la gravedad de la falta de un 30% a un 50% cuando la lesión se produzca como consecuencia de un incumplimiento de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

- Se podrán establecer a través de los convenios colectivos mejoras voluntarias en las prestaciones a las que el trabajador tendría derecho en caso de accidente.
- En el caso de **fallecimiento** se otorgará una pensión de viudedad en favor del cónyuge y una pensión de orfandad en favor del hijo menor de 25 años o de 21 si efectúa trabajo lucrativo, además de una indemnización a tanto alzado y un auxilio por defunción para hacer frente a los gastos del sepelio.
- Si se considera que se ha podido cometer el delito tipificado en el artículo 316 del Código Penal contra la salud o seguridad de los trabajadores se podrá ejercitar la **acción penal**.
- En caso de incumplimiento empresarial de sus obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales se podrá interponer denuncia ante la **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**.

en caso de accidente laboral